

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 24 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 666/2010. (PP. 1779/2013).

NIG: 2906742M20100000923.

Procedimiento: Juicio Ordinario 666/2010. Negociado: JR.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don John Alexander Reid.

Procurador: Sr. Carlos Buxó Narváez.

Contra: Don Raymond Simon Ingleby y Brisamar Cuatro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 666/10 seguido en el Juzgado de lo Mercantil, núm. Dos de Málaga, a instancia de John Alexander Reid, contra Brisamar Cuatro, S.L., y contra Raymond Simon Ingleby sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 52/2013

En Málaga, a 13 de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, M.^a José Galiano Nieves. Magistrada-Juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número Dos de los de esta Ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 666/2010, sobre resolución de contrato, reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores societarios, seguidos a instancia de don John Alexander Reid, representado por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, contra la entidad Brisamar Cuatro, S.L., y su administrador, don Raymond Simon Ingleby (ambos en rebeldía), se procede, en nombre de SM El Rey, a dictar la presente resolución, atendidos los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, actuando en nombre y representación de don John Alexander Reid contra la entidad Brisamar Cuatro, S.L., y don Raymond Simon Ingleby, declaro resuelto el contrato de compraventa de 19 de agosto de 2004, y les debo condenar y condeno a devolver solidariamente a la actora la suma de 119.371,87 euros, más los intereses legales. Todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse en un plazo de veinte días contados desde la notificación de la presente resolución, mediante un escrito que deberá reunir los requisitos previstos en el art. 458 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Brisamar Cuatro, S.L., y Raymond Simon Ingleby, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.